

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución N° 131-1416 del 28 de octubre de 2020, notificada de manera personal por medio electrónico el día 28 de octubre de 2020 y, repuesta mediante Resolución 131-1691 del 17 de diciembre de 2020, la Corporación **RENOVÓ UNA CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES** a la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS ACUEDUCTO ALTO DEL CALVARIO**, con Nit. 900.091.114-5 a través de su representante legal el señor **FRANCISCO ALBERTO ORREGO GIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.603.389 (o quien haga sus veces al momento), en un caudal total de 5,338L/Seg, en beneficio del acueducto que abastece los usuarios ubicados en las veredas pantanillo, Bodeguitas y pavas del municipio de El Santuario-Antioquia. La vigencia se otorgó por un término de 10 años, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución 131-1416 del 28 de octubre del 2020.

1.1 Que, en las mencionadas Resoluciones, se requirió a la Asociación a través de su representante legal para que diera cumplimiento, entre otras, a lo siguiente:

*“ (...) Ajustar **EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PUEAA** para empresas prestadoras del servicio de acueducto, aprobado para el periodo 2019-2022, mediante resolución 131-0087 del 31 de enero del 2020, con el fin de que dicho programa de uso eficiente y ahorro del agua -PUEAA, cuente con una vigencia igual a la concesión de aguas renovada, mediante resolución 131-1416-2020 del 28 de octubre del 2020 (...)*

2. Que mediante radicado CE-02546-2021 del 15 de febrero del 2021, la parte interesada presenta ante la Corporación los planos, diseños y memorias de cálculo de la fuente los Alisos, ajuste del cronograma para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y la autorización sanitaria para las fuentes los Balsos y Bodeguitas.

3. Que mediante Resolución RE-02108-2021 del 26 de marzo de 2021, la Corporación **ACOGE** el informe de avance del año 2020, del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA, presentado por la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS DE ACUEDUCTO ALTO DEL CALVARIO**, a través de su representante legal el señor **FRANCISCO ALBERTO ORREGO GIL** (o quien haga sus veces al momento).

4. Que mediante Resolución RE-02776 del 25 de julio del año en curso, la Corporación **APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** a la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS DE ACUEDUCTO ALTO DEL CALVARIO**, a través de su representante legal el señor **FRANCISCO ALBERTO ORREGO GIL**, para el periodo 2021-2030.

4.1 Que en la mencionada Resolución en su artículo tercero, se **REQUIRIÓ** a la parte titular para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

“(…) 1. Anualmente presente el informe de avance de las actividades ejecutadas, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar y medir el cumplimiento del plan propuesto.

2. Presente las actividades ejecutadas en el año 2021 en pro del Uso y Ahorro Eficiente del Agua (…)”

5. Que mediante Resolución RE-04315-2023 se acoge el informe de avance del periodo 2021 del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y, el plan de inversión, presentado a través del radicado CE-16340 del 07 de octubre de 2022, por la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS ACUEDUCTO ALTO DEL CALVARIO**, con Nit. 900.091.114-5 a través de su representante legal el señor **FRANCISCO ALBERTO ORREGO GIL**.

6. Que mediante radicado CE-08291-2023 del 25 de mayo del 2023 se remite a la Corporación informe de avance del año 2022.

7. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionado y se genera el Informe Técnico con radicado **IT-07953-2023 del 23 de noviembre de 2023**, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

“... 5. **CONCLUSIONES:**

a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:**

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 131-1035-2012 del 13 de noviembre del 2012, Resolución 131-1173-2013 del 13 de diciembre del 2013, Resolución 131-0209-2014 del 27 de marzo del 2014, Resolución 131-0331-2014 del 21 de mayo del 2014, Resolución 131-0638-2014 del 31 de octubre del 2014, Resolución 131-0484-2018 del 08 de mayo del 2018, Resolución 131-0990-2018 del 27 de agosto del 2018, Resolución 131-0352-2019 del 08 de abril del 2019, Resolución 131-0087-2020 del 31 de enero del 2020, Resolución 131-1416-2020 del 28 de octubre del 2020, Resolución 131-1691-2020 del 17 de diciembre del 2020, RE-02383-2021 del 20 de abril del 2021, RE-02776-2022 del 25 de julio del 2022					
ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIALMENTE	
Presentar diseños (131-1035-2012)	Octubre 2014	X			Resolución 131-0638-2014 31/10/2014 se aprueba un diseño de obra de captación y control de caudal para la fuente Bodeguitas y la fuente Sin Nombre
Presentar el informe de avance o final del Plan Quinquenal (131-1035-2012)	Abril 2019	X			Resolución 131-0352-2019 del 08 de abril del 2019 se acoge el informe final del PUEAA
Presentar registros de consumos con su análisis en L/s (131-1035-2012, 131-0209-2014) Presentar los registros de consumo de año del año 2013 y los registros del primer semestre del año 2014 y continuar presentándolos cada seis meses, en el que					

<p>deberá tener en cuenta los consumos de agua mensual por cada fuente y la relación de pérdidas de la misma en L/s (131-0331-2014)</p> <p>Continuar con la entrega de los registros de consumo y pérdidas de agua a Cornare; respecto de los caudales otorgados a saber 4.513 L/s captado de la quebrada Bodeguitas y 0.34 L/s captado de la fuente sin nombre FSN Para un total de 4.853 L/s (131-0638-2014)</p>	<p>Noviembre 2023</p>	<p>X</p>		<p>No se han presentado los consumos de los años 2021 y 2022</p>
<p>Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de tal forma que garanticen teóricamente la derivación de los caudales otorgados 4.513L/seg para la fuente Bodeguitas y 0.34L/seg para la fuente denominada FSN (131-1173-2013)</p>	<p>Octubre 2014</p>	<p>X</p>		<p>Resolución 131-0638-2014 31/10/2014 se aprueba un diseño de obra de captación y control de caudal para la fuente Bodeguitas y la fuente Sin Nombre</p>
<p>Presentar anualmente y durante el quinquenio, un informe de avance de las metas y actividades con su respectivo indicador, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, donde se le deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el primer año (131-0209-2014)</p>	<p>Mayo 2014</p>	<p>X</p>		<p>Resolución 131-0331-2014 del 21 de mayo del 2014 se ACOGE la información presentada por LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO ALTO DEL CALVARIO, con NIT 900.091.114-5, a través de su Representante legal el señor ALBERTO ORREGO GIL identificado, con cédula de ciudadanía número 3.603.389; mediante el Radicado número 131-2293 del 30 de mayo de 2013, en el que se relaciona el Informe Final del PLAN QUINQUENAL DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA, aprobado para el periodo 2008-2013</p>
<p>Debe dar cumplimiento en un término de 45 días a lo establecido en la Resolución 131-1173 del 13 de diciembre de 2013, referente a la presentación de los diseños (Planos y memorias de cálculo hidráulico) de tal forma que garanticen teóricamente la derivación de los caudales otorgados 4.513L/s para la fuente Bodeguitas y 0.34L/s para la fuente denominada FSN (131-0209-2014)</p>		<p>X</p>		<p>Resolución 131-0638-2014 31/10/2014 se aprueba un diseño de obra de captación y control de caudal para la fuente Bodeguitas y la fuente Sin Nombre</p>

	Octubre 2014				
Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 131-1 173 de 13 de diciembre de 2013 referente a la presentación de los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de tal forma que garantice teóricamente la derivación de los caudales otorgados 4,513 L/s para la fuente Bodeguitas y 0,34 L/s para la fuente denominada FSN, para lo cual cuenta con un plazo perentorio de 60 días (131-0331-2014)	Octubre 2014	X			Resolución 131-0638-2014 31/10/2014 se aprueba un diseño de obra de captación y control de caudal para la fuente Bodeguitas y la fuente Sin Nombre
Informar a la Corporación sobre la implementación en campo de los diseños acogidos mediante Resolución 131-0638-2014 para su aprobación en campo (131-0484-2018)	Octubre 2021	X			Resolución 131-0638-2014 del 31 de octubre del 2014 se aprueba un diseño de obra de captación y control de caudal para la fuente Bodeguitas y la fuente Sin Nombre
Presentar en el mes de diciembre del año 2018, un informe final de las actividades ejecutadas durante el quinquenio aprobado mediante Resolución 131-0209 del 27 de marzo del 2014 (131-0484-2018, 131-0990-2018)	Abril 2019	X			Resolución 131-0352-2019 del 08 de abril del 2019 se acoge el informe final del PUEAA
Presentar en el mes de enero del año 2019, el nuevo programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2019-2022 (131-0484-2018, 131-0990-2018)	Enero 2020	X			Resolución 131-0087-2020 del 31 de enero del 2020 se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua
Presentar información complementaria para conceptuar el PUEAA (131-0352-2019)	Enero 2020	X			Resolución 131-0087-2020 del 31 de enero del 2020 se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua
Anualmente y durante el quinquenio presente el informe de las actividades ejecutadas (131-0087-2020)	Diciembre 2020	X			Mediante Resolución 131-1358-2020 del 16 de diciembre del 2020 se acoge el informe de avance del PUEAA
Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar sobre la Q. Los alisos y las coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación. Con el fin de que se cumpla con el caudal de otorgado por Cornare de la Fuente "Q Los Alisos" (suplir las necesidades					

del acueducto en caso de presentarse eventos de contingencia) y se garantice un remanente ecológico sobre la fuente hídrica (131-1416-2020)	Abril 2021	X			Resolución RE-02383-2021 del 20 de abril del 2021 se acogen los diseños (PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO HIDRÁULICO) de la obra de control de caudal de la fuente Q. Los Alisos
Ajustar el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA para empresas prestadoras del servicio de acueducto, aprobado para el periodo 2019-2022, mediante Resolución 131-0087 del 31 de enero del 2020, con el fin de que dicho PUEAA cuente con una vigencia igual a la concesión de aguas renovada mediante Resolución 131-1416-2020 del 28 de octubre del 2020, en cuanto a: Dado la vigencia de la renovación de la concesión de aguas mediante Resolución 131- 1416-2020, deberá ajustar el cronograma de actividades y su respectivo plan de inversión proyectado para el periodo 2020-2030. Ajustar la información de diagnóstico - línea base de las fuentes de abastecimiento (Q. bodeguitas, Q. Los Balsos y Q. Los Alisos), reporte de información de oferta, diagnóstico – línea base del sistema de abastecimiento y distribución del agua y/o puntos de captación de las fuentes hídricas de abastecimiento, la determinación de consumos y pérdidas y el reporte de las metas de reducción de pérdidas y consumo. Esta información deberá ser presentada en el formato corporativo F-TA-51 "Formulario de ahorro y uso eficiente y ahorro del agua para empresas prestadoras de servicio de acueducto (131-1416-2020, 131-1691-2020)	Julio 2022	X			Se aprueba mediante Resolución RE-02776-2022 del 25 de julio del 2022
Presentar la autorización sanitaria favorable para las fuentes hídricas Q. Los balsos, y Q. Bodeguitas (131-1416-2020)	Febrero 2021	X			Mediante radicado CE-02546-2021 del 15 de febrero del 2021 la parte interesada hace entrega de la autorización sanitaria de Los Balsos y Bodeguitas
REQUIERE a la ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO ALTO DEL CALVARIO, a través de su representante legal el señor FRANCISCO ALBERTO ORREGO GIL, o quien haga sus veces al momento, para que en un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, implementen los diseños acogidos e informen					

a la Corporación para su respectiva verificación y aprobación en campo (RE-02383-2021)	Noviembre 2023		X		No se ha informado acerca de su implementación
Anualmente presente el informe de avance de las actividades ejecutadas, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar y medir el cumplimiento del plan propuesto (RE-02776-2022)	Noviembre 2023		X		Se evalúa en el presente informe

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada Quinquenio	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
Talleres de aprovechamiento del agua lluvia, a través de la sensibilización, para la utilización de esta agua en el aseo y en las actividades agrícolas y pecuarias.	4	0	0	0	No se presenta, se tiene proyectada para ser iniciada en el año 3	No se presenta, se tiene proyectada para ser iniciada en el año 3
Visitas domiciliarias a los usuarios para que adquieran compromisos sobre la importancia del cuidado y uso racional del agua	800	160	20	1600000	Se anexa evidencia fotográfica	Se anexa evidencia fotográfica.
Guías o volantes prácticos para el ahorro y uso eficiente del agua	1000	0	0	0	No se presenta, se tiene proyectada para ser iniciada en el año 3	No se presenta, se tiene proyectada para ser iniciada en el año 3
Talleres de sensibilización con los asociados sobre el aprovechamiento sostenible del recurso hídrico.	4	2	50	800000	Se entrega listado de asistencia	Se entrega listado de asistencia
Instalación de sistemas de recolección de aguas lluvias	5	1	20	300000	Se entrega listado	Se entrega listado
Capacitación a los usuarios para la detección oportuna de fallas en los sistemas.	3	0	0	0	No se presenta, se tiene proyectada para ser iniciada en el año 3	No se presenta, se tiene proyectada para ser iniciada en el año 3
Instalación de micromedidores hurtados y en malas condiciones	50	17	34	1140000	Se entrega listado	Se entrega listado
Realizar registros de agua utilizada en el lavado de la PTAP y del agua facturada.	10	2	20	20000	Se entrega evidencia fotográfica	Se entrega evidencia fotográfica
Compra de predios para la protección del recurso hídrico.	1	0	0	0	No se presenta, se tiene proyectada para ser iniciada en el año 8	No se presenta, se tiene proyectada para ser iniciada en el año 8
Reforestar y enriquecimiento de áreas protegidas con especies nativas	500	150	30	500000	Se entrega evidencia fotográfica	Se entrega evidencia fotográfica

Construcción de cerco perimetral para la protección de la microcuenca	500	100	20	2000000	Se entrega evidencia fotográfica	Se entrega evidencia fotográfica
Fortalecer la participación de la comunidad en el programa de manejo y recolección de residuos sólidos de empaque y envases de agroquímicos en la microcuenca	4	1	25	400000	Se entrega listado	Se entrega listado
Toma de muestras para evaluar la calidad de la fuente de agua abastecedora	30	6	20	1810990	Se entrega evidencia fotográfica	Se entrega evidencia fotográfica
Construcción de vertedero para la fuente los Alisos	1	1	100	1500000	Se entrega evidencia fotográfica	Se entrega evidencia fotográfica
Construcción de desarenador para la fuente los Alisos	1	1	100	6572000	Se entrega evidencia fotográfica	Se entrega evidencia fotográfica
Instalación de 150 metros de tubería de presión en 3 pulgadas	150	0	0	0	No se presenta información	No se presenta información
Encuentro o talleres de Educación Ambiental con la comunidad	3	1	33,33	400000	Se entrega listado	Se entrega listado
Salidas de campo a la microcuenca abastecedora con los asociados del acueducto	6	1	16,66	800000	Se entrega listado	Se entrega listado
Taller para enseñar a los usuarios del acueducto como llevar las lecturas de los contadores 20 ubicados en sus residencias.	3	1	33,33	400000	Se entrega listado	Se entrega listado

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Es deber del Estado *proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución ...”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que “los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER el informe de avance del año 2022 del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y, el plan de inversión, presentado a través del radicado CE-08291-2023 del 25 de mayo del 2023, por la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS ACUEDUCTO ALTO DEL CALVARIO**, con Nit. 900.091.114-5 a través de su representante legal el señor **FRANCISCO ALBERTO ORREGO GIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.603.389, puesto que las actividades ejecutadas dieron cumplimiento a lo establecido en el programa de uso eficiente y ahorro del agua, se registró la inversión establecida acordada en la evaluación de dicho programa para cada periodo y la mayoría de las actividades realizadas están encaminadas al uso eficiente y ahorro del agua.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS ACUEDUCTO ALTO DEL CALVARIO**, a través de su representante legal el señor **FRANCISCO ALBERTO ORREGO GIL**, o quien haga sus veces al momento, para que continúe presentando los informes de avances, con su respectivo presupuesto de inversión de manera anual.

ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR a la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS ACUEDUCTO ALTO DEL CALVARIO**, a través de su representante legal el señor **FRANCISCO ALBERTO ORREGO GIL**, o quien haga sus veces al momento, para que informe acerca de la implementación de la obra de control aprobada mediante Resolución RE-02383-2021.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS ACUEDUCTO ALTO DEL CALVARIO**, a través de su representante legal el señor **FRANCISCO ALBERTO ORREGO GIL**, o quien haga sus veces al momento, que deberán seguir dando cumplimiento a las obligaciones y recomendaciones establecidas en la Resolución 131-1416 del 28 de octubre de 2020, mediante la cual se otorgó la concesión de aguas superficiales.

Parágrafo: La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, visita que podrá estar sujeta a cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de

CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la **ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS ACUEDUCTO ALTO DEL CALVARIO**, a través de su representante legal el señor **FRANCISCO ALBERTO ORREGO GIL**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 056970214976

Proyectó: Abogada- María Alejandra Guarín G. Fecha: 27/11/2023

Técnico: Andrea Villada – Mauricio Botero

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales